



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220010100. Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de apoderado judicial presento la señora **SUMMER ELIANA GONZALEZ ORTIZ**, se advierten las siguientes falencias:

1.- La parte demandante deberá de proceder con el envío de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

2.- El amparo de pobreza no cumple con las formalidades exigidas en el artículo 151 del CGP, en la medida que dicho pedimento debe de ser elevado directamente por el peticionario y no a través de apoderado judicial, por lo tanto, se tendrá que reformular dicha solicitud.

1.- Corriójase el encabezado de la demanda en virtud de que la misma va dirigida al Juez Promiscuo De Familia De Paz De Ariporo, cuando el competente es el Juez de Familia Del Circuito de esta urbe.

2.- Subsánese la determinación de la competencia realizada en el escrito de demanda, en razón a que la misma se encuentra determinado por el domicilio de un menor, situación que raya con lo aquí esbozado en la medida que en el presente asunto no se encuentra inmiscuido ningún menor de edad.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Se reconoce a la abogada **LAIS MAYERLY REY QUINTERO** en su calidad de defensora pública como apoderada judicial de la parte demandante en términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 052 del 31 DE MAYO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria